



San Andrés Isla, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00047-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA
Demandado	Ulate Cervero Pole Williams y Georjanie Diaz Pole
Auto No.	0491-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada a través de correo electrónico el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) mediante oficio No. 0246-22 de fecha, el Despacho requerirá al pagador de la entidad territorial para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo identificada en precedencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR al pagador de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0246-22 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. **COMUNÍQUESE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92faafb527866535a8ec48c60cdb4107da6559560404026e47362e30157a3358**

Documento generado en 30/05/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>